

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 062-2016 MODIFICA CESION MSUR XI REGION
ARTESANAL - INDUSTRIAL (GRIMAR)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 311 DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 4 MAR. 2016

R. EX. Nº 700

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales "SINDICATO DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES Nº 1 DE PUERTO CISNES" sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región" y por el armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) Nº 052/2016 de fecha 24 de febrero de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 3165-2016 y Nº 3220-2016; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 062/2016, de fecha 02 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas Nº 2225 y Nº 2556, ambas de 2013 y Nº 3629 de 2015, Nº 311 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 311 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 54.654 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la mencionada resolución, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º28,6' L.S. y 47º00' L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum (D.Z.XI) Nº 052/2016 citado en Visto, ha remitido solicitud suscrita por "SINDICATO DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES Nº 1 DE PUERTO CISNES" y PESQUERA GRIMAR S.A., en orden a modificar el monto de las toneladas cedidas debido a que, por un error de hecho, no se consideró el factor de conversión establecido para el recurso Merluza del sur.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 062/2016, citado en Visto, ha recomendado actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 311 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 54.654 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. Nº 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro Nº 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º28,6' L.S. y 47º00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el considerando y numeral 1º, señalar que el monto de la cesión autorizada en favor de PESQUERA GRIMAR S.A., asciende a “58.764 kilogramos” de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a “58.764 kilogramos”, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3629 de 2015, y que los kilogramos que corresponde descontar a la organización de pescadores artesanales que se indica, son los siguientes:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI N° 1 Puerto Cisnes	RSU 11.05.0018	52.284	1.833
		61.567	1.667
		52.126	2.006
		52.224	2.500
		52.234	3.778
		52.341	2.833
		52.347	3.444
		52.905	4.444
		58.044	5.000
		60.418	4.700
		60.457	4.689
		98.373	2.352
		919.148	1.856
SUBTOTAL			41.102
TOTAL			58.764

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PAOLO TREJO CARMONA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



